



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____
Ley

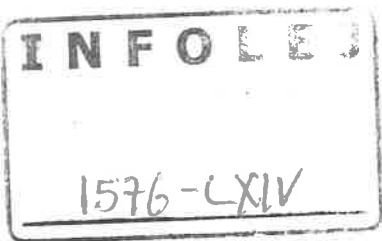
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman los artículos 7 y 52 de la
Constitución Política del Estado de
Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento iniciativa de ley que reforman los artículos 7 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

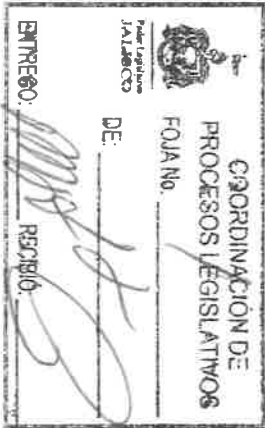
3146



1. La presente iniciativa denominada: “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente” parte de una problemática jurídica y social vinculada con el acceso efectivo a la justicia en el Estado de Jalisco. Aunque la Constitución local reconoce el derecho de toda persona a recibir justicia pronta, completa e imparcial, los mecanismos actuales presentan limitaciones importantes, especialmente para sectores vulnerables o que enfrentan barreras geográficas, económicas, culturales y tecnológicas.

Se estima que en Jalisco aproximadamente 1.2 millones de personas, equivalente al 10% de la población estatal, enfrenta dificultades para acceder de manera expedita a tribunales, ya sea por vivir en zonas rurales, marginadas o por desconocimiento de sus derechos y del funcionamiento del sistema judicial.¹ (INEGI, 2020)

Esta problemática se refleja en los altos niveles de rezago judicial, donde en 2023 se reportaron más de 45,000 expedientes acumulados en juzgados civiles y familiares, con tiempos de resolución que superan los plazos legales establecidos. Este retraso genera efectos negativos en la protección de derechos humanos, la resolución de conflictos y la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.



¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Aguascalientes: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

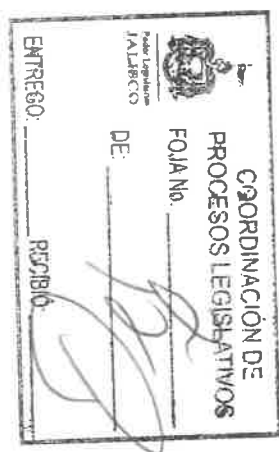
DEPENDENCIA

De acuerdo con el *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia* elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en 2022, Jalisco ocupa el lugar 20 a nivel nacional en cuanto a eficacia judicial, con una tasa de resolución de apenas 36% de los asuntos ingresados anualmente, frente a un promedio nacional del 44%² (CIDE, 2022). A esto se suma que, según datos del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, únicamente el 8% de los conflictos se resuelven mediante mecanismos alternativos, lo cual sobrecarga aún más a los tribunales ordinarios ³(Instituto de Justicia Alternativa, 2023).

Asimismo, cifras del Consejo de la Judicatura del Estado muestran que en 2022 había en promedio un juez por cada 37,000 habitantes, mientras que la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es contar al menos con un juez por cada 10,000, lo que refleja un déficit estructural en la cobertura jurisdiccional⁴ (Consejo de la Judicatura, 2022; CIDH, 2019). Esta disparidad coloca a sectores vulnerables en mayor desventaja y confirma la urgencia de modernizar y fortalecer el sistema judicial jalisciense.

El problema se ha agudizado en los últimos años con la creciente necesidad de incorporar tecnologías digitales y plataformas en línea que faciliten el acceso, especialmente tras la pandemia de COVID-19. Durante la emergencia sanitaria, se evidenció que cerca del 35% de los juicios iniciados no pudieron concluirse a distancia por falta de infraestructura digital, capacitación del personal judicial y desconocimiento ciudadano sobre los sistemas electrónicos. Esta brecha tecnológica limita la efectividad de la justicia y aumenta la desigualdad en el acceso a la misma.

Asimismo, la falta de mecanismos inclusivos impacta de manera desproporcionada en grupos vulnerables, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y comunidades indígenas, quienes enfrentan barreras adicionales para ejercer sus derechos. La insuficiencia de plataformas digitales accesibles y de políticas de apoyo focalizadas evidencia la necesidad urgente de modernizar la administración de justicia, garantizando procesos más rápidos, inclusivos y equitativos.



² Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). (2022). *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia*. Ciudad de México: CIDE. Recuperado de <https://www.cide.edu>

³ Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2023). *Informe Estadístico Anual 2023*. Guadalajara: IJA Jalisco. Recuperado de <https://ija.jalisco.gob.mx>

⁴ Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. (2022). *Informe Anual de Labores 2022*. Guadalajara: Consejo de la Judicatura. Recuperado de <https://cj.jalisco.gob.mx>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

Se sostiene, la problemática identificada se centra en la ineficiencia y desigualdad del acceso a la justicia, agravada por rezagos en tribunales, barreras geográficas y económicas, y la falta de integración tecnológica, afectando directamente a la población vulnerable y limitando la eficacia del Estado en el cumplimiento del derecho constitucional a la justicia.

2 La presente iniciativa se sustenta en diversos referentes legales y experiencias nacionales e internacionales que justifican la necesidad de la reforma:

a) La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos establecen el derecho de toda persona a un recurso judicial efectivo, expedito y accesible, así como a la protección de sus derechos mediante tribunales imparciales. Estos instrumentos subrayan la obligación de los Estados de garantizar procedimientos judiciales eficientes y adaptados a las condiciones sociales y tecnológicas contemporáneas.

b) El artículo 17 establece que nadie puede hacerse justicia por sí mismo y que toda persona tiene derecho a tribunales expeditos, imparciales y gratuitos. Sin embargo, no contempla de manera explícita la obligación de incorporar mecanismos digitales ni la atención de barreras de acceso para personas en situación de vulnerabilidad.

c) La Ley de Amparo y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promueven principios de justicia accesible y el uso de tecnologías de la información para garantizar la eficiencia y la rendición de cuentas. La Ley de Justicia en Línea, adoptada en algunas entidades federativas, demuestra los beneficios de implementar plataformas digitales que facilitan el acceso ciudadano.

d) En Jalisco, la Constitución local y la legislación estatal reconocen el derecho de acceso a la justicia, pero carecen de disposiciones que obliguen al Estado a integrar tecnologías digitales y mecanismos incluyentes que permitan la participación de todos los sectores de la población, incluyendo zonas rurales, personas con discapacidad y comunidades marginadas.LA

De acuerdo con el *Índice Global de Estado de Derecho 2023* del World Justice Project, México ocupa la posición 116 de 142 países en el rubro de justicia civil, destacando como uno de los principales rezagos la falta de accesibilidad y el exceso de tiempos procesales.⁵ En contraste, entidades federativas como Querétaro reportaron, tras la implementación del sistema de justicia en línea en 2020, una reducción del 28% en los tiempos promedio de resolución de juicios civiles y familiares.⁶

⁵ World Justice Project. (2023). *Rule of Law Index 2023*. Washington, D.C.: WJP. Recuperado de <https://worldjusticeproject.org/>

⁶ Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. (2021). *Informe Anual de Labores 2020-2021*. Santiago de Querétaro: TSJ Querétaro.

ENTREGA:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
FOJA No.	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

La Ciudad de México, mediante su Tribunal Electronico, logro que en 2022 más del 60% de las promociones judiciales se presentaran de forma digital, lo que permitió disminuir costos y traslados de las y los usuarios.⁷ Estos datos evidencian que la digitalización de procesos judiciales no sólo mejora la eficiencia, sino que contribuye a reducir desigualdades estructurales y a garantizar un acceso más equitativo a la justicia.

Actualmente, la aplicación de la regulación vigente compete al Poder Judicial del Estado de Jalisco, que ha implementado parcialmente herramientas digitales y juicios en línea, pero su cobertura y efectividad aún son insuficientes. La presente reforma no duplica disposiciones existentes, sino que fortalece el marco constitucional para obligar al Estado a garantizar un acceso a la justicia digital, incluyente y universal, reduciendo desigualdades y rezagos en la impartición de justicia.

3. Mención especial merece sostener que “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente” tiene el objetivo central la expedición o modificación de un instrumento normativo complementario que fortalezca el acceso a la justicia en el Estado de Jalisco, así como la modificación de los procesos en la impartición de justicia mediante la incorporación de herramientas digitales y mecanismos incluyentes.

Específicamente, busca garantizar que el acceso a la justicia en Jalisco sea universal, incluyente y digital. Para ello, se propone el reconocimiento explícito en la Constitución del uso de tecnologías digitales en tribunales, audiencias y expedientes, asegurando que todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o condición social, puedan ejercer su derecho a la justicia.

Asimismo, la reforma establece la obligación del Estado de garantizar mecanismos accesibles para todos los sectores de la población, incluyendo a quienes viven en zonas rurales, personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades marginadas, quienes actualmente enfrentan barreras significativas para acceder a tribunales y servicios judiciales.

De acuerdo con datos del *World Justice Project* (2023), en México más del 70% de los usuarios de tribunales reportaron enfrentar retrasos significativos en sus procesos judiciales, principalmente por trámites presenciales, tiempos de espera y costos de traslado.⁸

⁷ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (2022). *Informe Anual de Labores 2022*. Ciudad de México: TSJCDMX.

⁸ World Justice Project. (2023). *Rule of Law Index 2023*. Washington, D.C.: WJP. Recuperado de <https://worldjusticeproject.org/>

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En Jalisco, un diagnóstico elaborado por el Instituto de Justicia Alternativa en 2022 reveló que sólo el 12% de los usuarios conocía la existencia de herramientas digitales para la tramitación de juicios, y apenas el 5% había hecho uso de ellas.⁹ Estos indicadores muestran que la brecha tecnológica en el sistema judicial no es sólo un problema de infraestructura, sino también de accesibilidad y confianza ciudadana en los procesos electrónicos, lo cual refuerza la urgencia de establecer un mandato constitucional que obligue a la implementación de un modelo digital incluyente.

Finalmente, la propuesta busca promover la eficiencia, la transparencia y la prontitud en la impartición de justicia mediante la implementación de plataformas en línea, notificaciones electrónicas y otros servicios digitales que complementen la atención presencial. Con ello, Jalisco avanzará hacia un sistema judicial más moderno, equitativo y accesible, reduciendo rezagos, fortaleciendo la confianza ciudadana y cumpliendo con estándares internacionales de derechos humanos.

4. La reforma “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente” planteada genera beneficios directos e indirectos para la ciudadanía y el sistema de justicia de Jalisco. Entre los beneficios directos destacan: la eliminación de barreras geográficas y económicas, la reducción de rezagos judiciales, y la agilización de los procesos mediante el uso de plataformas digitales. Esto impacta especialmente a personas en zonas rurales, población con movilidad limitada y grupos vulnerables, que representan aproximadamente el 30% de la población del estado, según datos del INEGI 2020.

Además, se espera que la implementación de mecanismos digitales incremente la eficiencia del Poder Judicial, reduciendo tiempos de respuesta en expedientes y audiencias. La transparencia y trazabilidad de los procesos digitales también contribuirán a disminuir la opacidad en la administración de justicia, fortaleciendo la confianza ciudadana y el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Acceso a la Justicia 2022* del INEGI, en México los usuarios de tribunales gastan en promedio entre 2,500 y 4,000 pesos en traslados, copias y gestiones administrativas por cada proceso judicial.¹⁰

⁹ Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2022). *Informe de Resultados 2022*. Guadalajara: IJA Jalisco. Recuperado de <https://ija.jalisco.gob.mx>

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional de Acceso a la Justicia 2022*. Aguascalientes: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

La experiencia en entidades como Nuevo León demuestra que la digitalización de juicios redujo en un 40% estos costos asociados para la ciudadanía, además de disminuir en un 25% el tiempo promedio de resolución en materia civil.¹¹

En Jalisco, donde en 2023 se registró un rezago de más de 45,000 expedientes,¹² la incorporación de mecanismos digitales tiene el potencial de reducir significativamente la carga procesal y optimizar los recursos humanos y materiales del Poder Judicial.

La reforma también genera beneficios indirectos, como la disminución de costos asociados a desplazamientos de las y los ciudadanos, reducción de papel y recursos físicos, así como una mayor inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades marginadas, favoreciendo la igualdad en el acceso a derechos fundamentales.

5. La iniciativa “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente” es necesaria debido a la brecha digital y de acceso a la justicia que actualmente persiste en Jalisco. Datos del INEGI y del Poder Judicial del Estado muestran que alrededor de 1.2 millones de personas en el estado enfrentan dificultades para acceder a tribunales, principalmente por factores geográficos, económicos o sociales.

La pandemia de COVID-19 evidenció la urgencia de contar con mecanismos digitales inclusivos, ya que la atención presencial se vio limitada, generando retrasos significativos en la resolución de casos. Esta situación ha tenido efectos negativos sobre los derechos humanos, en particular en casos que requieren atención pronta, como violencia familiar, protección de menores y juicios laborales.

Según la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022*, únicamente el 66% de los hogares en Jalisco cuenta con acceso a internet, lo que implica que más de un millón de personas permanecen excluidas de servicios y trámites digitales.¹³ Esta brecha tecnológica afecta directamente el acceso a la justicia digital, pues de acuerdo con el *World Justice Project 2023*, México ocupa la posición 116 de 142 países en el rubro de justicia civil, destacando como una de sus principales limitaciones la falta de accesibilidad y herramientas en línea.¹⁴ Estos datos demuestran que la falta de infraestructura digital en el sistema judicial no sólo incrementa los rezagos, sino que reproduce

ENTREGA:	RECIBO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	
JALISCO	

¹¹ Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León. (2021). *Informe Anual de Labores 2020-2021*. Monterrey: TSJ Nuevo León.

¹² Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. (2023). *Informe de Labores 2023*. Guadalajara: Consejo de la Judicatura. Recuperado de <https://cj.jalisco.gob.mx>

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022*. Aguascalientes: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

¹⁴ World Justice Project. (2023). *Rule of Law Index 2023*. Washington, D.C.: WJP. Recuperado de <https://worldjusticeproject.org>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

desigualdades estructurales, en particular para mujeres, comunidades rurales e indígenas, quienes enfrentan mayores obstáculos para la defensa de sus derechos.

Asimismo, la reforma responde a estándares internacionales, como los de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las recomendaciones de la ONU sobre acceso a la justicia, que enfatizan la obligación del Estado de garantizar mecanismos expeditos, inclusivos y modernos. La modificación normativa permitirá al Estado cumplir con estas obligaciones, evitando discriminación y garantizando igualdad de oportunidades para todas las personas en el ejercicio de su derecho a la justicia.

6. La propuesta legislativa “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente” se sustenta en fundamentos científicos, jurídicos y tecnológicos. Desde la perspectiva jurídica, refuerza los artículos 7 y 52 de la Constitución del Estado de Jalisco, incorporando la obligación de garantizar acceso digital, incluyente y universal a la justicia.

Desde un enfoque técnico, la iniciativa se apoya en experiencias de otras entidades federativas que han implementado tribunales digitales y plataformas de gestión electrónica, demostrando que la incorporación de tecnologías reduce los tiempos de resolución hasta en un 40%, aumenta la transparencia y mejora la trazabilidad de los procesos.

La iniciativa también se basa en análisis cuantitativos y cualitativos sobre las brechas de acceso a la justicia, estudios de impacto social y consultas con expertos en derecho, tecnología y derechos humanos, lo que asegura que la propuesta sea viable, eficiente y sostenible.

Con esta reforma, Jalisco no solo garantiza la protección de derechos fundamentales, sino que avanza hacia un sistema judicial moderno, inclusivo y eficiente, capaz de atender a todas las personas, en cualquier lugar del estado, reduciendo inequidades históricas y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

La presente reforma a los artículos 7 y 52 de la Constitución del Estado de Jalisco tiene como propósito modernizar el marco constitucional en materia de acceso a la justicia, incorporando herramientas digitales y garantizando que su ejercicio sea incluyente y accesible para toda la población.

En el caso del artículo 7, se propone reconocer explícitamente el uso de tecnologías digitales y plataformas en línea como parte del derecho a la administración de justicia. Esta modificación responde a la necesidad de eliminar barreras geográficas, económicas y tecnológicas que dificultan el acceso a los tribunales, particularmente para población vulnerable, personas en zonas rurales y quienes presentan movilidad limitada.

ENTREGA:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
FOJA No.	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

La experiencia derivada de la pandemia de COVID-19 evidenció la urgencia de contar con mecanismos digitales que acerquen a las y los ciudadanos al sistema judicial, reduciendo retrasos y garantizando una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

Por su parte, la reforma al artículo 52 establece de manera explícita que el Estado deberá garantizar mecanismos de acceso incluyente a la justicia, asegurando que todas las personas puedan ejercer su derecho sin discriminación ni limitaciones. Esta disposición complementa la reforma del artículo 7 y fortalece la obligación del Estado de implementar tribunales digitales, atención especializada a personas con discapacidad, adultos mayores y población marginada, así como otras medidas que faciliten la participación ciudadana en los procesos judiciales.

Con estas modificaciones, se busca no solo reconocer el derecho a la justicia, sino también asegurar su ejercicio efectivo, promoviendo la igualdad, la eficiencia y la transparencia en la impartición de justicia. La reforma está alineada con los estándares internacionales de derechos humanos y buenas prácticas de justicia tecnológica, contribuyendo a un sistema judicial más moderno, accesible y equitativo.

Resulta claro que, los cambios propuestos permitirán reducir rezagos judiciales, fortalecer la inclusión de grupos vulnerables y consolidar un sistema de justicia digital que responda a las necesidades actuales de la ciudadanía, garantizando un acceso universal, efectivo y transparente.

La propuesta también se sustenta en el principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales ratificados por México, que obliga al Estado a ampliar permanentemente las garantías y mecanismos de protección de derechos. Incorporar la justicia digital en la Constitución local no constituye únicamente un avance tecnológico, sino una actualización normativa que asegura que el derecho de acceso a la justicia evolucione conforme a las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas de nuestro tiempo. Asimismo, se alinea con las directrices de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que destacan la importancia de la innovación tecnológica como herramienta indispensable para reducir desigualdades, promover la inclusión y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.¹⁵



¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). *Resolución sobre transformación digital y derechos humanos*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh> Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: ONU. Recuperado de <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

7. Para quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental garantizar que todas las personas tengan acceso efectivo, incluyente y moderno a la justicia en el Estado de Jalisco. Esta reforma no solo atiende un mandato constitucional, sino que responde a una necesidad social urgente: eliminar las barreras que impiden a la ciudadanía ejercer plenamente sus derechos, especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, en zonas rurales o con limitaciones de movilidad.

Asimismo, la iniciativa fortalece la confianza de la sociedad en las instituciones judiciales, promueve la transparencia y fomenta la participación ciudadana mediante la incorporación de tecnologías digitales que faciliten la comunicación con tribunales y la consulta de expedientes. Con ello, se consolida un sistema de justicia moderno, accesible y confiable, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas en administración de justicia.

Esta reforma también refleja el compromiso de nuestro grupo parlamentario con la innovación institucional, la protección de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todas las personas, asegurando que el acceso a la justicia no dependa de la ubicación geográfica, la condición económica o la capacidad tecnológica del ciudadano.

8. De no aprobarse “Justicia para Todos: Jalisco Digital e Incluyente”, el Estado de Jalisco mantendría barreras históricas en el acceso a la justicia, lo que perpetuaría desigualdades, rezagos judiciales y dificultades para que la ciudadanía ejerza plenamente sus derechos. La falta de mecanismos digitales y herramientas incluyentes seguiría afectando principalmente a población vulnerable, personas en zonas rurales y sectores con limitaciones económicas o de movilidad, generando retrasos en los procesos y menor eficiencia en la impartición de justicia.

Además, la omisión de esta reforma limitaría la capacidad del Estado de modernizar sus tribunales y adaptarse a los avances tecnológicos, afectando la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en el sistema judicial. La negativa a implementar estas mejoras impediría que Jalisco se alinee con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia digital, dejando a miles de ciudadanos sin acceso efectivo a tribunales modernos, expeditos y accesibles.

En suma, la no aprobación significaría continuar con un modelo de justicia que no atiende de manera adecuada las necesidades de la ciudadanía, especialmente de los grupos más vulnerables, comprometiendo la equidad, la eficiencia y la legitimidad del sistema judicial en el Estado.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 7 [...] [...] A. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. B. [...] C. [...] D. [...]	Artículo 7 [...] [...] A. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, accesible mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, incluyendo plataformas en línea. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. B. [...] C. [...] D. [...]
Artículo 52.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales. [...]	Artículo 52 Toda persona tiene derecho a recibir justicia a través de tribunales expeditos, los cuales deberán impartirla en los plazos y términos que establezcan las leyes, emitiendo resoluciones prontas, completas e imparciales. El servicio de justicia será gratuito, quedando prohibidas las costas judiciales. El Estado garantizará en todo momento mecanismos de acceso incluyente a la justicia. [...]

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____	FOJA No. _____
DE: _____	DE: _____
JALISCO	JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7 [...]

[...]

A. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, accesible mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, incluyendo plataformas en línea. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

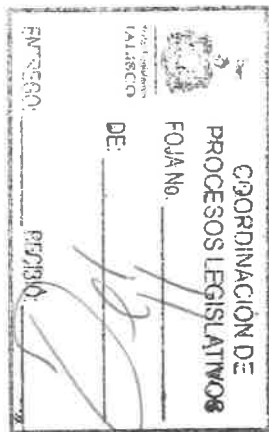
B. [...]

C. [...]

D. [...]

Artículo 52 Toda persona tiene derecho a recibir justicia a través de tribunales expeditos, los cuales deberán impartirla en los plazos y términos que establezcan las leyes, emitiendo resoluciones prontas, completas e imparciales. El servicio de justicia será gratuito, quedando prohibidas las costas judiciales. El Estado garantizará en todo momento mecanismos de acceso incluyente a la justicia.

TRANSITORIO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 11 de septiembre de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: _____
ENTREGO: _____	RECIBO: _____